

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0729-RE

Guayaquil, 12 de septiembre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

**DIRECTOR GENERAL
CONSIDERANDO**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece respecto de las competencias: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa indica sobre la extinción y reforma de los actos normativos: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior. (...)”*;

Que mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0362-RE, de fecha 26 de septiembre de 2013, se expidieron los: *“Requisitos Para Transmitir Declaraciones Aduaneras En El Sistema Informático Ecuapass”*, misma que fue reformada mediante Resoluciones Nros. SENAE-DGN-2014-0343-RE, SENAE-DGN-2016-0289-RE y SENAE-DGN-2016-0686-RE, de fechas 28 de mayo de 2014, 4 de abril de 2016 y 30 de agosto de 2016, respectivamente;

Que es necesario posponer la entrada en vigencia de las resoluciones reformativas Nros. SENAE-DGN-2016-0289-RE y SENAE-DGN-2016-0686-RE; y,

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (s) **RESUELVE** expedir la siguiente:

**REFORMA A LAS RESOLUCIONES Nros. SENAE-DGN-2016-0289-RE y
SENAE-DGN-2016-0686-RE**

Artículo 1: En la Disposición Final Segunda de la resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0289-RE donde dice: *“120 días calendarios posteriores a su publicación en el Registro Oficial”*; debe decir: *“el 19 de septiembre del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial”*.



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0729-RE

Guayaquil, 12 de septiembre de 2016

Artículo 2: En la Disposición Final Segunda de la resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0686-RE donde dice: “08 de septiembre”; debe decir: “19 de septiembre”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Notifíquese del contenido de la presente resolución a la Subdirección General de Operaciones, Subdirección General de Normativa, Subdirección de Zona de Carga Aérea, Subdirección de Apoyo Regional, Dirección Nacional de Intervención, Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnicas Aduaneras, Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional, y Direcciones Distritales del país.

SEGUNDA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señora Abogada
Bella Dennise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información



Resolución Nro. SENA E-DGN-2016-0729-RE

Guayaquil, 12 de septiembre de 2016

Señorita Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director de Mejora Continua y Normativa

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

jgre/lavf